

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sean tenidas en cuenta la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 79 de 20 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: Es opinión general y anhelo frecuentemente expuesto, que los servicios del Estado deben evolucionar en el sentido de su perfeccionamiento progresivo, acomodándose á las necesidades del presente, á los adelantos de la época y á la unánime aspiración de obtener mayor utilidad dentro de la mayor economía. Para satisfacer tan plausible tendencia, que atañe por igual á los servicios técnicos y á los administrativos, varios Departamentos ministeriales han modificado su organización y su estructura y han visto y comprobado las ventajas de especializar el trabajo, de agrupar las materias afines y de dar al conjunto la organización y el impulso de la unidad directiva. Y si en algún ramo de la Administración existe motivo que plenamente justifique la adaptación de los organismos actuales á las perentorias demandas de la vida moderna y de la política social, es en el que gobierna la Sanidad pública.

Antes de la guerra era ya difícil seguir el movimiento expansivo de la Sanidad, por los continuos progresos de la técnica y principios por la ampliación de sus actividades á los fértiles campos de la Medicina social; pero después, la intensificación de la lucha emprendida contra las enfermedades infecciosas, la emulación en el propósito de aborrazar el máximo número de vidas y de vigorizar el trabajo, la solidaridad internacional concertada para la defensa contra el peligro común y la creación de nu-

merosas instituciones, oficinas, Ligas y Consejos que recogen los esfuerzos diseminados por todos los pueblos y á todos obligan á mayores empresas y sacrificios, multiplican extraordinariamente la labor sanitaria y piden con apremio una organización capacitada para seguir las nuevas orientaciones y apta para responder cumplidamente á sus iniciativas.

Unese á lo expresado, por lo que se refiere al momento actual, que en España comienza á surgir un cierto interés en favor de la higienización rural y urbana que conviene encauzar y formentar para que no se malogre en sus principios, y que, aprobadas por el Real Consejo de Sanidad las bases para la iniciación del proyecto de seguro obligatorio contra la enfermedad, que ha de desarrollar el Instituto de Previsión, llegará pronto el momento de implantarlo y de acoplar la organización médica tradicional á la organización societaria, todo lo cual exige una amplia renovación de los moldes actuales, informada, como es de rigor, en conceptos de estricta justicia, que eleve y equipare la Sanidad del Reino á la dignidad y altura de las categorías similares de la Administración pública. Esto último, con tanta mayor razón cuanto que la complejidad y trascendencia de los problemas sanitarios de nuestro tiempo han impuesto, en muchos países, la determinación de crear Ministerios de Sanidad dotados de los elementos y créditos indispensables para realizar la magna obra profiláctica y regeneradora que aguardan los pueblos destrozados por la miseria ó acuciados por el malestar económico é industrial. Y ya que entre nosotros no sea posible imitar tan provechosos ejemplos, conviene secundarlos otorgando á la Sanidad el realce y las facultades que disfrutan otros Centros análogos y que, en realidad, sólo significan una mayor facilidad para el cumplimiento de su misión.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.
 —SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.,
 Rafael Coello y Oliván.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación y bajo la dependencia del Ministro, en substitución de la Inspección general de

Sanidad, la Dirección general del ramo, que se denominará Dirección general de Sanidad del Reino, la cual será de carácter técnico y tendrá á su cargo todo cuanto afecte á los servicios de la Sanidad civil é higiene pública y será desempeñada por el actual Inspector general.

Art. 2.º Dependientes de la Dirección general de Sanidad, en substitución de las tres Subinspecciones que hoy existen, habrá tres Inspecciones generales, que se denominarán de Sanidad Interior, de Sanidad Exterior y de Instituciones Sanitarias, las cuales serán desempeñadas por los actuales Subinspectores, y además, una Sección Administrativa, que será desempeñada por un Jefe de Administración de primera ó segunda clase del Ministerio.

Art. 3.º El Inspector más antiguo, en los casos de ausencia, enfermedades y vacantes, asumirá todas las funciones del Director. Los Inspectores generales se substituirán recíprocamente en la forma que ordene en cada caso la Dirección general.

Art. 4.º Tanto el Director general como los tres Inspectores percibirán los mismos haberes consignados en Presupuesto para sus anteriores cargos.

Art. 5.º La Dirección general de Sanidad, en caso de vacante, se proveyerá mediante concurso entre Doctores en Medicina especializados en materias sanitarias y de higiene pública.

Atribuciones de la Dirección general.

Art. 6.º El Director general de Sanidad ejercerá todas las funciones y facultades que se relacionen con la defensa y fomento de la salud pública y será el Jefe efectivo de los servicios y funcionarios adscritos á los tres Cuerpos de la Sanidad civil.

Serán atribuciones propias de este cargo las siguientes:

- 1.º Dictar las instrucciones necesarias para la puntual ejecución de los Reglamentos y Reales órdenes.
- 2.º Resolución, instrucción y trámite de cuantos asuntos le estén encomendados por Leyes, Reglamentos y disposiciones generales ó especiales del ramo, y comunicar las Reales órdenes expedidas por el Ministro.
- 3.º Corresponderse bajo su firma y en los asuntos de su resolución con los empleados públicos de igual ó de inferior categoría.
- 4.º Ordenar y distribuir á las res-

pectivas Inspecciones generales y á la Sección administrativa los trabajos en la forma más conveniente al buen servicio.

5.º Examinar y anotar después de los Inspectores y Jefes de Sección; todos los expedientes de resolución de S. M. y dictar los Reglamentos é Instrucciones del ramo, ajustándose á las prevenciones del Ministro y salvo la autoridad de éste.

6.º Dar cuenta y acordar con el Ministro las resoluciones definitivas de los asuntos que correspondan á las Secciones de la Dirección.

7.º Informar al Ministro, siempre que éste lo ordene, acerca de cualquier punto de servicios sanitarios y proponerle cuanto sea conveniente al interés general.

8.º Inspeccionar y dirigir los trabajos de los empleados de la Dirección, amonestándoles ó reprendiéndoles en su caso por faltas que comentan y dando cuenta al Ministro cuando considere necesaria una corrección mayor.

9.º Presidir los remates y subastas del ramo cuando no lo hiciera el Ministro.

10. Nombrar el personal eventual cuando sus haberes no excedan de 1.250 pesetas, y, en todo caso, proponer el nombramiento de los de mayor sueldo.

11. Acordar y firmar la inversión de los créditos consignados en Presupuesto, previos los informes que considere convenientes, siempre que la cifra en cada caso no exceda de 1.250 pesetas, y proponer al Ministro la inversión de los que excedan de esta cantidad.

12. Proponer al Ministro las inspecciones que deban llevarse á cabo para la fiscalización de los servicios y asimismo la ejecución de aquellas comisiones especiales ó informaciones sanitarias en el territorio nacional y en el extranjero que crea convenientes para la defensa de la salud pública.

13. Autorizará con su firma la publicación de escalafones de los respectivos Cuerpos sanitarios.

14. Formará y presentará anualmente al Ministro el proyecto de presupuesto para todos los servicios y personal de Sanidad.

De los Inspectores.

Art. 7.º Los Inspectores generales de Sanidad Interior, Sanidad Exterior y de Instituciones Sanitarias serán Jefes de los respectivos Cuerpos y de las Secciones correspondientes del Ministerio despatchando directamente con el Director general de Sanidad. Serán Vocales naturales del Real Consejo de Sa-

Diputación provincial de Murcia

La Excm. Diputación provincial, en sesión del día 14 del mes actual, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año de 1922-23, y que el déficit que resulta en el mismo de 1.043.015 24 pesetas se cubra con un reparto entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas, pague cada año al Tesoro de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia para los efectos prevenidos en el art. 117 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado con las contribuciones directas en el año 1922-23, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia y lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1922-23.—El Presidente, Agustín Escribano.

Relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial en el año actual, según los datos suministrados por la referida Administración y los que les corresponde pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excm. Diputación en sesión del día 14 del actual mes, para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para el año 1922-23.

| AYUNTAMIENTOS | Cupo para el Tesoro de la contribución por riqueza rústica. | Idem de la contribución urbana. | Idem de la contribución industrial. | Total general repartible. | Cupo del contingente provincial que corresponde á cada pueblo para el año 1922-23 |
|---------------------------|---|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Abanilla. | 82.578 » | 6.055 92 | 1.844 57 | 90.478 49 | 17.294 58 |
| Aberán. | 14.103 62 | 4.788 63 | 4.326 35 | 23.218 60 | 4.438 45 |
| Águilas. | 20.996 26 | 27.120 78 | 40.333 88 | 88.450 92 | 16.907 02 |
| Aledo. | 6.534 56 | 1.322 67 | 318 » | 8.175 23 | 1.562 67 |
| Albudeite. | 14.061 » | 1.976 42 | 286 80 | 16.324 22 | 3.120 31 |
| Alcantarilla. | 15.482 97 | 9.358 15 | 31.774 06 | 56.615 18 | 10.821 76 |
| Alguazas. | 29.748 » | 3.607 97 | 1.585 80 | 34.941 77 | 6.678 98 |
| Alhama de Murcia. | 62.327 55 | 6.287 04 | 7.680 44 | 76.295 03 | 14.583 48 |
| Archena. | 39.668 » | 11.431 26 | 12.661 35 | 63.760 61 | 12.187 58 |
| Beniel. | 12.561 » | 1.521 05 | 680 40 | 14.763 19 | 2.821 93 |
| Blanca. | 41.013 » | 4.189 32 | 3.015 65 | 48.217 97 | 9.216 66 |
| Bullas. | 44.126 » | 11.344 68 | 846 83 | 56.317 51 | 10.764 86 |
| Calasparra. | 48.977 33 | 8.798 73 | 7.269 81 | 65.045 87 | 12.433 25 |
| Campos del Río. | 19.678 » | 961 38 | 188 40 | 20.827 78 | 3.981 15 |
| Caravaca. | 139.692 48 | 28.413 54 | 19.648 17 | 187.754 19 | 35.888 42 |
| Cartagena. | 74.811 20 | 450.407 » | 463.115 10 | 988.333 30 | 188.915 67 |
| Cehegín. | 77.756 84 | 14.654 61 | 6.424 21 | 98.835 66 | 18.892 02 |
| Ceuti. | 18.311 » | 1.866 78 | 1.466 10 | 21.643 88 | 4.137 14 |
| Cieza. | 91.500 » | 18.807 30 | 28.347 75 | 138.655 05 | 26.503 33 |
| Cotillas (Las Torres de). | 35.444 » | 1.365 66 | 545 60 | 37.355 26 | 7.140 31 |
| Fortuna. | 52.214 » | 6.149 43 | 4.143 51 | 62.506 94 | 11.947 94 |
| Fuente-Alamo de Murcia. | 27.503 84 | 15.259 94 | 3.952 81 | 46.672 59 | 8.921 27 |
| Jumilla. | 106.209 94 | 34.351 02 | 17.912 » | 158.463 96 | 30.289 72 |
| Librilla. | 18.685 95 | 3.459 06 | 729 18 | 22.874 19 | 4.372 31 |
| Lorca. | 340.652 24 | 61.405 81 | 91.600 46 | 493.658 51 | 94.360 72 |
| Lorquí. | 27.990 » | 1.524 51 | 3.733 92 | 33.248 43 | 4.443 85 |
| Mazarrón. | 28.083 84 | 44.664 69 | 29.730 19 | 102.478 72 | 19.588 38 |
| Molina de Segura. | 61.197 07 | 11.603 66 | 3.791 20 | 76.591 93 | 14.640 23 |
| Moratalla. | 92.340 39 | 7.690 01 | 2.991 15 | 103.021 55 | 19.692 14 |
| Mula. | 181.994 » | 18.408 78 | 12.369 45 | 212.772 23 | 40.670 51 |
| Murcia. | 571.697 09 | 438.003 05 | 406.374 18 | 1.416.074 32 | 270.676 53 |
| Ojós. | 16.749 » | 1.852 38 | 79 80 | 18.681 18 | 3.570 84 |
| Pacheco. | 40.519 52 | 6.944 19 | 4.107 15 | 51.570 86 | 9.857 56 |
| Pinatar. | 8.691 78 | 3.454 65 | 601 35 | 12.747 78 | 2.436 69 |
| Pliego. | 22.417 » | 4.393 80 | 312 » | 27.122 80 | 5.184 42 |
| Ricote. | 20.370 » | 2.754 30 | 578 70 | 23.703 » | 4.530 74 |
| San Javier. | 14.850 32 | 8.716 34 | 3.719 64 | 27.286 30 | 5.215 67 |
| Totana. | 70.262 45 | 16.866 94 | 16.143 13 | 103.272 52 | 19.740 11 |
| Ulea. | 20.055 » | 1.369 98 | 72 » | 21.496 98 | 4.109 07 |
| Unión (La). | 2.818 02 | 72.774 74 | 51.183 55 | 126.776 31 | 24.232 76 |
| Villanueva. | 19.359 » | 1.533 78 | 93 60 | 20.986 38 | 4.011 47 |
| Yecla. | 96.108 13 | 35.962 02 | 36.560 54 | 168.630 69 | 32.233 04 |
| | 2.720.131 13 | 1.413.377 97 | 1.323.138 78 | 5.456.647 88 | 1.043.015 24 |

Murcia 15 de Marzo de 1922.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V.º B.º El Presidente, Escribano.

idad y formarán parte de la Comisión permanente, desempeñando el más antiguos las funciones de Secretario de actas, tanto en ésta como en aqué, ejerciendo cada uno de ellos la Secretaría de su Sección correspondiente dentro del Consejo.

Art. 8.º Los cargos de Inspectores generales se proveerán mediante concurso entre el personal médico de los Cuerpos respectivos y según termine el Reglamento de los mismos Cuerpos.

Art. 9.º Además de las funciones señaladas en el artículo anterior, corresponde á los Inspectores generales las establecidas en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real orden de 27 de Julio de 1920, las de comunicarse y circular órdenes por correo y telégrafo á sus subordinados y las que se hallen establecidas ó se establezcan por los Reglamentos interiores de cada Cuerpo.

Art. 10. El Jefe de la Sección administrativa continuará con las funciones que le concedió el citado Reglamento y las que directamente le encomiende la Dirección.

Art. 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Coello y Oliván.

(Gaceta núm. 61 de 2 Marzo).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 75 de 16 de Marzo.)

Repartimiento para cubrir las 2.000 pesetas consignadas como gastos de la Audiencia provincial, hecho con sujeción a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la ley Orgánica del Poder judicial y Reales órdenes de 28 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1900.

| AYUNTAMIENTOS | Total general de las contribuciones que se satisfacen. | | Censo de población de 1910. | Total general que sirve de base para el reparto. | | Cupo que corresponde a cada pueblo. | |
|---------------------------|--|------|-----------------------------|--|------|-------------------------------------|------|
| | Pesetas | Cts. | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Abanilla. | 90.478 | 49 | 7.451 | 97.929 | 49 | 43 | 23 |
| Abarán. | 23.218 | 60 | 4.130 | 27.348 | 60 | 12 | 07 |
| Aguilas. | 88.450 | 92 | 15.967 | 104.417 | 92 | 46 | 09 |
| Aledo. | 8.175 | 23 | 948 | 9.123 | 23 | 4 | 03 |
| Albudeite. | 16.324 | 22 | 1.560 | 17.884 | 22 | 7 | 89 |
| Alcantarilla. | 56.615 | 18 | 5.680 | 62.295 | 18 | 27 | 50 |
| Alguazas. | 34.941 | 77 | 2.872 | 37.813 | 77 | 16 | 69 |
| Alhama de Murcia. | 76.295 | 03 | 9.184 | 85.479 | 03 | 37 | 73 |
| Archena. | 63.760 | 61 | 5.740 | 69.500 | 61 | 30 | 68 |
| Beniel. | 14.763 | 19 | 2.125 | 16.888 | 19 | 7 | 46 |
| Blanca. | 48.217 | 97 | 4.317 | 52.534 | 97 | 23 | 19 |
| Bullas. | 56.317 | 51 | 4.414 | 60.731 | 51 | 26 | 80 |
| Calisparra. | 65.045 | 87 | 7.502 | 72.547 | 87 | 32 | 03 |
| Campo del Río. | 26.827 | 78 | 1.690 | 22.517 | 78 | 9 | 94 |
| Caravaca. | 187.754 | 19 | 17.349 | 205.103 | 19 | 90 | 54 |
| Cartagena. | 988.333 | 30 | 102.542 | 1.090.875 | 30 | 481 | 56 |
| Cehegín. | 98.835 | 66 | 13.313 | 112.148 | 66 | 49 | 51 |
| Ceud. | 21.643 | 88 | 2.480 | 24.123 | 88 | 10 | 65 |
| Cieza. | 138.655 | 05 | 14.393 | 135.048 | 05 | 67 | 56 |
| Cotillas (Las Torres de). | 37.355 | 26 | 2.922 | 40.277 | 26 | 17 | 78 |
| Fortuna. | 62.506 | 94 | 6.502 | 69.008 | 94 | 30 | 46 |
| Fuente-Alamo de Murcia. | 46.672 | 59 | 10.879 | 57.551 | 59 | 25 | 41 |
| Jumilla. | 158.463 | 96 | 17.467 | 175.930 | 96 | 77 | 66 |
| Librilla. | 22.874 | 19 | 3.379 | 26.253 | 19 | 11 | 59 |
| Lorca. | 493.658 | 51 | 70.807 | 564.465 | 51 | 249 | 18 |
| Lorquí. | 23.248 | 43 | 1.776 | 25.024 | 43 | 11 | 05 |
| Mazarrón. | 102.478 | 72 | 22.660 | 125.138 | 72 | 55 | 24 |
| Molina de Segura. | 76.591 | 93 | 10.465 | 87.056 | 93 | 38 | 43 |
| Moratala. | 103.021 | 55 | 13.500 | 116.521 | 55 | 51 | 44 |
| Mula. | 212.772 | 23 | 11.922 | 224.694 | 23 | 99 | 19 |
| Ojos. | 18.681 | 18 | 1.323 | 20.004 | 18 | 8 | 83 |
| Pacheco. | 51.570 | 86 | 9.777 | 61.347 | 86 | 27 | 08 |
| Picardar. | 12.747 | 78 | 3.061 | 15.808 | 78 | 6 | 98 |
| Pliego. | 27.122 | 80 | 2.771 | 29.893 | 80 | 13 | 20 |
| Ricote. | 23.703 | » | 2.999 | 26.702 | » | 11 | 79 |
| San Javier. | 27.286 | 30 | 4.941 | 32.227 | 30 | 14 | 23 |
| Totana. | 103.272 | 52 | 13.591 | 116.863 | 52 | 51 | 59 |
| Ulea. | 21.496 | 98 | 1.407 | 22.903 | 98 | 10 | 11 |
| Unión (La). | 126.776 | 31 | 30.249 | 157.025 | 31 | 69 | 32 |
| Villanueva. | 20.986 | 38 | 1.110 | 22.096 | 38 | 9 | 75 |
| Yeca. | 168.630 | 69 | 22.883 | 191.513 | 69 | 84 | 54 |
| | 4.040.573 | 56 | 490.048 | 4.530.621 | 56 | 2.000 | 00 |

Murcia 15 de Marzo de 1922. — El Contador de fondos provinciales, José García Villalba. — V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sexta sección.

Número 2.220.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Mes de Julio.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Antonio Mora Ripoll.

Asistieron los Sras. Mustieles, Maya, González (D. Juan), Muñoz, Fernández, García (D. Ignacio y D. Pedro Antonio), Dorda, Soto, Gómez, Vázquez, Clares y Méndez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de régimen interior, proponiendo se concedan cuatro meses de licencia por enfermo al Escribiente de Secretaría D. Juan Lorente, el cual fué aprobado.

También y según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamen-

te cuenta de los informes de las Comisiones de Hacienda y Sanidad sobre la petición de los carniceros respecto al descuento por oreo del peso de las resas que se sacrifican en el Matadero y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación con la modificación de descontar dos kilos por cada res mayor y medio kilo de res lanar hasta fin de Septiembre próximo en que se pueda hacer el oreo.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta de la moción de varios Sres. Concejales referente a las obras de defensa contra las inundaciones y el Ayuntamiento acordó continúe pendiente de resolución y que por el señor Arquitecto municipal se adquieran datos del Sr. Ingeniero Martínez del Campo para resolver este asunto.

Leyóse un informe de la Comisión de Fomento, proponiendo se incluya en el presupuesto próximo la suma de 1.518 pesetas 50 céntimos que se adeudan a D. José Cañabate, por material eléctrico y el Ayuntamiento le prestó su aprobación.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

También se aprobaron dos informes de la Comisión de Hacienda

acompañando los padrones para la percepción de los arbitrios sobre huecos y el cinco por ciento sobre las cuotas de contribución que satisfacen las casas de huéspedes, et cétera.

Y por último leyóse un informe del Contador, expresando que no existiendo crédito en resultados abonar a los Sres. Sánchez Hermanos la suma de 503 pesetas 29 céntimos que se le adeudan por trabajos de pintura, púse el Ayuntamiento, si así lo estima, satisfacer con cargo al capítulo 9.º del presupuesto corriente y la Corporación en vista de que dicha suma pertenece a dos presupuestos, acordó informar de nuevo el Contador, teniendo presente lo expuesto.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Antonio Mora Ripoll.

Asistieron los Sres. Segado, Sevilla, Cervantes, García (D. Pedro Antonio y D. Ignacio), Salinas, Martínez (D. Pedro y D. José), Plazas, Vázquez, Albaladejo, Clares, González (D. Juan), Navarro, Dorda, Muñoz y Mustieles, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó continúe pendiente de resolución la moción de varios Sres. Concejales referente a las

obras de defensa contra las inundaciones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Junio último.

Leyóse una moción suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, proponiendo acuerde el Ayuntamiento la forma para la exacción del arbitrio Circulos de Recreo y la Corporación acordó se efectúe por administración.

Dióse lectura de un oficio del Contador, interesando acuerde el Ayuntamiento la fecha en que deben empezar a percibir sus haberes como jubilados los empleados Sres. Campos, Soto y Lorente y el Ayuntamiento acordó que con vista de antecedentes informe la Comisión de régimen interior.

El Ayuntamiento acordó que quede pendiente de resolución hasta la sesión próxima el informe de la Comisión de régimen interior, proponiendo quede pendiente de resolución la petición de D. Pedro Sánchez, ofreciendo desempeñar gratis el cargo de peatón conductor de la correspondencia del Baal.

Y por último se dió lectura de otro dictamen de la referida Comisión, dejando al criterio del Ayuntamiento, conceder ó no la asignación que solicita el Inspector de carnes D. José Pintado y la Corporación con los votos en contra de los Sres. Clares, Dorda y Muñoz acordó que el informe quede pendiente de resolución hasta la sesión próxima.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Ignacio García Góngora.

Asistieron los Sres. Segado, Clares, Plazas, Maya, Vázquez, García (D. Pedro Antonio), Gómez, Salinas, Méndez, Peñalver, González (Don Juan), Muñoz, Soto, Dorda, Cervantes, y Navarro, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta de la moción informe del Arquitecto municipal y telegrama dirigido al Sr. Ministro de Fomento, referente a las obras de defensa contra las inundaciones y el Ayuntamiento acordó que se continúen haciendo gestiones sobre este asunto y que solicite del Sr. Ingeniero Jefe de la Dirección Hidráulica la remisión del expediente al Ministerio de Fomento para su pronto despacho.

Se acordó que continúe sobre la Mesa de Secretaría el informe de la Comisión de régimen interior, proponiendo quede pendiente de resolución la petición de D. Pedro Sánchez, ofreciendo desempeñar gratis el cargo de conductor de la correspondencia del Baal.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de régimen interior, dejando a la resolución del Ayuntamiento, conceder ó no a D. José Pintado, el sueldo consignado en presupuesto para la plaza de Inspector de carnes de Algar y la Corporación acordó abonar al peticionario el sueldo del cargo desde 1.º de Abril último.

Leyóronse los dictámenes emitidos por la Comisión de régimen interior, negando el socorro que tienen solicitado D.ª Rosa de Anta González y D.ª Emilia Andreu viudas de los guardias municipales respectivamente Juan López e Higinio Rodríguez y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación con los votos en contra de los Sres. Muñoz, Clares y Peñalver.

Dióse lectura de una instancia del Contador de fondos municipales solicitando un mes de licencia por

estirno y la Corporación acordó conceder la licencia solicitada.

Fue sancionado un dictamen de la Comisión de Policía urbana proponiendo se autorice a D. Juan Manrubia ejecutar obras en la fachada de una casa de su propiedad sita en la calle Mayor del Llano.

Se leyó un informe del Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia referente al estado de seguridad de la casa en que se encuentra instalada la escuela de niños del Estrecho y el Ayuntamiento quedó enterado y en su consecuencia acordó aceptar el contrato de arriendo hecho con D. Rodolfo Doggio dueño del local de la escuela referida.

Fue aprobado un informe del Contador de fondos municipales referente a de donde pueden abonarse las cantidades que reclaman por trabajos realizados los pintores Sánchez Hermanos.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de régimen interior proponiendo la fecha en que deben empezar a cobrar las jubilaciones concedidas a los empleados que fueron de este Ayuntamiento Sres. Compo, Solo y Lorente.

También fue sancionado un oficio del Contador de fondos municipales proponiendo la forma en que pueden abonarse al Médico D. Manuel Vivancos, la cantidad acordada por el Ayuntamiento por servicios extraordinarios.

Leyéronse los dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se aprueben los padrones para el cobro de los arbitrios paso de aduquines a través de los aceras y sobre la percepción del impuesto sobre los carruajes de lujo y caballerías y el Ayuntamiento acordó prestarles su aprobación y que desde luego se proceda a la percepción de los precitados arbitrios.

Diose lectura de una moción suscrita por varios Sres. Concejales, referente al encarecimiento de las subsistencias y declarada la urgencia por la Corporación, el Sr. Alcalde manifestó que habiendo transcurrido las horas reglamentarias de sesión se estaba en el caso de prorrogarla ó no y estándose procediendo a la votación abandonaron la presidencia varios Sres. Concejales y la Presidencia levantó la sesión.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Antonio Mora Ripoll.

Asistieron los Sres. Clares, Segado, Dorda, Muñoz, Vázquez, García (D. Pedro Antonio y D. Ignacio) Salinas, Albaladejo, Gómez, Fernández, Martínez (D. Pedro), Méndez, Pina, Plazas, Sevilla, Maya, Navarro, Lorca, González (D. Juan) y Cervantes, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta del informe de la Comisión de régimen interior, proponiendo quede pendiente de resolución la petición de D. Pedro Sánchez, ofreciendo desempeñar gratis el cargo de conductor de la correspondencia del Beal y se leyó una instancia presentada por varios vecinos de dicha diputación, solicitando se acceda a que continúe el servicio de peatón el mencionado D. Pedro Sánchez y el Ayuntamiento acordó que la solicitud se una á sus antecedentes que se han de expedir sobre la materia de Secretaría hasta la próxima sesión.

Diose lectura nuevamente de la moción de varios Sres. Concejales, referente al encarecimiento de las subsistencias y el Ayuntamiento acordó por mayoría de votos nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Muñoz, Clares, Gómez,

Peñalver y Dorda, para conseguir una solución rápida y beneficiosa en este asunto.

Se aprobó un informe de la Comisión de régimen interior, proponiendo se le den las gracias a Don Antonio Pung, por los trabajos que viene realizando para perpetuar la memoria de los hijos de esta ciudad que en algunos casos se distinguieron durante su vida.

Leyéronse dos oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando informes de este Ayuntamiento sobre las peticiones de Don Julio Casciaro y D. Gonzalo Cabezas, para instalar escalinatas y salas de espera en el muelle de Alfonso XII de este Puerto, durante el presente verano y el Ayuntamiento acordó que se emitan en sentido favorable los referidos informes.

Diose lectura de un informe de la Comisión de Fomento proponiendo las bases para el entronque en la alcantarilla que se construye en la calle de San Diego, por cuenta de varios propietarios de fincas y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación con ciertas aclaraciones.

Fue sancionado un dictamen de la Comisión de policía urbana, proponiendo se autorice a D. Jacobo Sánchez construir un almacén en el caserío del Estrecho.

Se designaron los seis Secretarios de las secciones de quintas para el ingreso en caja de los meses del actual reemplazo.

Fue concedido un mes de licencia que tiene solicitada el Médico municipal D. Pio Calbache.

Aprobóse un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a haber examinado el padrón de carruajes de lujo de los barrios extramuros y diputaciones, acordándose se proceda a su cobro.

Y por último se dió lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales, solicitando que la Corporación acuerde haber visto con desagrado el que el Sr. Presidente de una forma impropia levantara la sesión cuando se trataba de aquella y que se refiera al abaratamiento de subsistencias.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Antonio Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Segado, Peñalver, Clares, Gómez, Muñoz, García (D. Ignacio y D. Pedro Antonio), Salinas, Vázquez, Méndez, Sánchez (D. Vicente), Maya, Solo, Lorca, Dorda, González (D. Juan), siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta del informe de la Comisión de régimen interior proponiendo quede pendiente de resolución la petición de D. Pedro Sánchez, ofreciendo desempeñar gratis el cargo de conductor de la correspondencia del Beal é instancia de varios vecinos de dicha diputación, solicitando se acceda á que continúe el servicio de peatón el citado individuo y el Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen con los votos en contra de los Sres. Peñalver, Gómez, Clares y Dorda.

Fue designado el Regidor Sindico D. Pedro Segado, para que comparezca el día de mañana á la Comandancia de Marina de este Puerto para resolver varios expedientes de la inscripción marítima.

La Corporación acordó nombrar hijo adoptivo de esta ciudad al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por el interés y celo demostrado en los proyectos de obras de defensa que se han de llevar á efecto en esta población,

Se acordó no tomar en consideración las mociones presentadas por varios Sres. Concejales proponiendo en una el pago de lo que se le adeuda á los empleados dejados cesantes últimamente y la otra proponiendo se acuerde haber visto con disgusto la actuación del Sr. Alcalde por figurar un solo asunto en la orden del día, donde todo está sin hacer.

Fue aprobada por unanimidad una moción de varios Sres. Concejales proponiendo se oficie al Ayuntamiento de Lorca comunicando el acuerdo de éste por el que se asocia al luto de aquella ciudad hermana motivado por el asesinato de dos niños honrados de aquella población.

Y por último leyéronse cuatro mociones suscritas por varios señores Concejales proponiendo el inmediato establecimiento del reposo en cada uno de los Distritos de este Municipio: Otra para que el Ayuntamiento acuerde interesar del Gobierno, para que sea reconocida la República de Soviets de Rusia para estar en relaciones y que pueda importarse trigo; y otra para que se traiga á sesión la proposición de varios Sres. Concejales sobre que se cumpla la jornada máxima de ocho horas.

Cartagena 31 de Julio de 1920.— El Secretario, José Carreño.

Sesión de 6 de Agosto de 1920.

En la de esta día se cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.— José Carreño. — V.º B.º: Mora.

Número 749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Edicto.

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Francisco Ruiz Quiles, núm. 70 del reemplazo del año corriente, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Ruiz Quiles, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la asistencia y actual paradero del referido José Ruiz Quiles, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo llamo y emplazo al mencionado José Ruiz Quiles para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español á fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Ruiz Quiles.

El referido José Ruiz Quiles es natural de Abanilla, hijo de Juan Ruiz Martínez y de María Quiles Rocamora y cuenta 34 años de edad Abanilla 13 de Marzo de 1922.— Julio Atienza.

Número 757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José Muñoz Morales, á petición de su madre Encarnación Morales Miñano, y á los efectos que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia de su paradero actual que se sirva comunicarlo á esta Alcaldía.

El citado José Muñoz Morales, es natural de Archena, de 44 años de edad, de estatura 1'600 metros, pelo y ojos negros, barba poblada, color moreno y cara regular.

Molina de Segura 14 de Marzo de 1922.— El Alcalde, Juan Benito Bernál Marmol.

Octava seccion

Número 564.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Diaz Martínez Manuel, mayor de edad, de profesión ex Carabinero, domiciliado últimamente en Cartagena, hoy en Madrid, ignorándose su domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar cierta declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 190 del año 1921, por el delito de contrabando de tabaco.

Murcia 20 de Febrero de 1922.— El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran excoptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.